

**PROTOCOLO ANÁLISIS Y/O ENSAYOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE PRODUCTO ELÉCTRICO**

PE N° 01/18/2 : 15 de Mayo de 2009

PRODUCTO : Horno de cocción por microondas.

NORMAS : IEC 62301:2005 Artefactos eléctricos de uso doméstico - Medición de potencia del modo en espera.

NCh3107.Of2008 Artefactos eléctricos de uso doméstico- Eficiencia energética en modo en espera - Etiquetado.

FUENTE LEGAL : Ley N° 18.410  
DS N° 298  
RE N° 66 de fecha 20.09.1990

APROBADO POR : RE N° **1140** de fecha **26 JUN. 2009**

**CAPÍTULO**

**I.- ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.**

El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Eficiencia Energética en modo en espera de los hornos de cocción por microondas de uso doméstico, de acuerdo al alcance y campo de aplicación de la norma IEC 60335-2-25, y que son accionados a través de un panel de control digital.

**II.- ANÁLISIS Y/O ENSAYOS**

**TABLA A**

N°	Denominación	Norma	Cláusula	Notas
1	Condiciones generales para las mediciones	IEC 62301	4	
2	Mediciones	IEC 62301	5	(1) y (2)
3	Artefactos eléctricos de uso doméstico - Eficiencia energética en modo en espera - Etiquetado	NCh3107.Of2008	Todas	

Nota:

- (1) Los Hornos de cocción por microondas serán ensayados a 220V~ y 50 Hz nominales.
- (2) Para los ensayos de los seguimientos, se aceptará una tolerancia en los valores medidos de un 2 % respecto al valor obtenido en el ensayo de tipo.

*210*

### III.- SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN

#### 1 ENSAYO DE TIPO SEGUIDO DEL CONTROL REGULAR DE LOS PRODUCTOS

##### 1.1 Aprobación de Tipo

Para la aprobación de Tipo, se deberán efectuar todos los Análisis y/o Ensayos establecidos en la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

##### 1.1.1 Número de unidades

Se deberá extraer una muestra unitaria por cada modelo a ensayar.

##### 1.2 Control Regular de los Productos

El primer Seguimiento deberá efectuarse un año después de emitido el Certificado de Aprobación, y su periodicidad será anual. El Certificado de Aprobación amparará a toda la producción o importación ingresada al país durante un año calendario contado desde la emisión del mismo.

##### 1.2.1 Aprobación de Fabricación (en Chile o en el extranjero)

1.2.1.1 Para la aprobación de fabricación se deberán efectuar los Análisis y/o Ensayos establecidos en la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

##### 1.2.1.2 Tamaño de la Muestra

Se deberá extraer una muestra unitaria por cada modelo a ensayar.

##### 1.2.2 Aprobación de partidas de importación en Chile

1.2.2.1 Para la aprobación de importación se deberán efectuar los Análisis y/o Ensayos indicados en la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

##### 1.2.2.2 Tamaño de la muestra

Se deberá extraer una muestra unitaria por cada modelo a ensayar.

##### 1.3 Certificado de Aprobación

El Organismo de Certificación deberá emitir el Certificado de Aprobación, utilizando para tal efecto el Informe de ensayos de Tipo.

#### 2 CERTIFICACIÓN ESPECIAL

##### 2.1 Verificación del reconocimiento de origen

2.1.1 Los Organismos de Certificación deberán asegurarse que dicho reconocimiento, sea otorgado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante Resolución Exenta y que el Certificado se encuentre vigente.

## DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

- 2.1.2 Los Organismos de Certificación deberán extraer una muestra anualmente, independiente de los lotes de importación ingresados al país, la cual será sometida a los análisis y/o ensayos establecidos en el punto 3 de la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.
- 2.1.3 Los Organismos de Certificación deberán validar que la información que se muestre en la etiqueta y en el Certificado esté de acuerdo con la norma NCh 3107.Of2008 y que se haya obtenido considerando la nota 1 del capítulo II.

## 2.2 Número de unidades

Se deberá extraer una muestra unitaria por cada modelo a ensayar.

## IV.- ETIQUETADO

Todo Horno de cocción por microondas accionado a través de un panel de control digital que se comercialice en el país deberá contar con una Etiqueta de Eficiencia Energética, la que se ajustará, en contenido y formato, a lo establecido en la Norma NCh3107.Of2008. Dicha Etiqueta será condición necesaria para obtener el Certificado Aprobación de Eficiencia Energética.

Se deberá verificar que la información de los campos de la etiqueta, sea obtenida de acuerdo a los ensayos del presente protocolo.

## V.- REQUISITO ADICIONAL

Antes de emitir el Certificado de Aprobación en Eficiencia Energética, los Organismos de Certificación deberán verificar que el producto cuente con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad.

  
JGF/RHO/SBP/CBJ/cbj